PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 048/11

A : **Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe de Contrataciones (U.O.C.)**

DE : **Lic. Analía Soledad Fernández González, Miembro del Comité de Evaluación.**

REF. : **"ADQUISICION DE CAFETERA ELECTRICA" PAC N° 223.781.**

FECHA : **06 de diciembre de 2011.-**

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente,

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★
COMITE DE EVALUACION

Lic. Analía Soledad Fernández G.

RECIBIDO
6 DIC 2011
U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado U.O.C.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 037/11

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - - - - - - - - - - -

1) <u>DATOS DE LA CONVOCATORIA</u>

a) Nº de PAC : 223.781
b) Nombre del Llamado : **"ADQUISICION DE CAFETERA ELECTRICA".**
c) Modalidad : Contratación Directa

2) <u>APERTURA DE SOBRES</u>: Según Acta Nº 053/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: -

OFERENTES		
Oficina Técnica Comercial S.A.	80023647-5	3.795.000
DICOPAR S.R.L.	80017208-6	6.600.000

3) <u>DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUBSTANCIAL</u>: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - - - - - -

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUBSTANCIAL		
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple
Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas, debidamente completada y firmada por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (en caso de persona física).	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de Integridad conforme al art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones de los proveedores DICOPAR S.R.L. y Oficina Técnica Comercial S.A. a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. - - - - - - - - - - - - - - - - -

4) **<u>AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS</u>:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.- -

5) <u>EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</u>:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad** del organismo,.... , se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" - - -

COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. CARLA REGINA DÁVALOS DE O.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

En tal sentido, la Res. N° 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". ----------

Asimismo, la Resolución DCNP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".- -------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 35 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la *"Adquisición de Cafetera Eléctrica"*. ----------

Según consta en el Acta de Recepción de Sobres N° 050/2011 de fecha 18 de octubre del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado las siguientes empresas: ARTAZA HNOS., MOLMAN S.A., GONZALEZ GIMENEZ Y CIA. S.A.C., DICOPAR S.R.L, DISTRIBUIDORA LIDER y GOLDEN TRADE S.R.L. Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de bien solicitado, que es la provisión de cafetera eléctrica, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución necesarios para la provisión de café en el edificio del Palacio de Justicia. - ----------

Habiéndose presentado una sola oferta, la de la empresa DICOPAR S.R.L., se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En el Acta de Apertura de Sobres N° 053/2011 de fecha 28 de noviembre del año 2011, consta que se ha notificado de la prórroga y no han presentado ofertas, las siguientes empresas: ARTAZA HNOS., MOLMAN S.A., GONZALEZ GIMENEZ Y CIA. S.A.C., GOLDEN TRADE S.R.L y DISTRIBUIDORA LIDER. Adicionalmente fue invitada y presentó oferta la empresa: OTC S.A., remitiendo en esa misma fecha la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por las empresas OTC S.A.. y DICOPAR S.R.L. ----------

6) <u>Análisis de Especificaciones Técnicas</u>:

Para los fines de la evaluación de las ofertas presentadas, este Comité ha solicitado por nota N° 059/11, el catálogo del ítem N° 01 "Cafetera eléctrica", a la empresa DICOPAR S.R.L. Luego del requerimiento, la misma empresa ha enviado el catálogo solicitado. ----------

Luego de la verificación de las especificaciones técnicas de los productos ofertados por las empresas OTC S.A. y DICOPAR S.R.L., se ha procedido a solicitar las aclaraciones pertinentes a cada empresa, por notas N° 060 y 061, resultando que:

En el ítem N° 01 "Cafetera eléctrica", ninguna de las ofertas ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, por lo cual se recomienda **declarar desierto** el presente llamado, en cumplimiento al art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos.....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.....". ----------

Lic. CARLA REGINA TAVALOS DE O.

Lic. Amalia Soledad Fernández G.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

COMITE DE EVALUACION

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 037/11

7) **Análisis de Ofertas:**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los mismos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Amambay. -

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria N° 1157/2011 de fecha 31/08/2011, por un monto de Gs. 13.276.000 (Guaraníes trece millones doscientos setenta y seis mil). -

8) **RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: -

a) DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE CAFETERA ELÉCTRICA ", PAC Nº 223.781**, por no reunir ninguna de las ofertas las condiciones exigidas en las bases de la licitación. -

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Marcial Alvarín Nuñez Escobar, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales y la Lic. Carla Regina Dávalos de Oliveira, Jefa de Control Interno, designados por Resolución N° 005 de fecha 23 de febrero del 2011 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay,** el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas. - - -

Es nuestro informe;

Pedro Juan Caballero, 06 de diciembre 2.011.-

Lic. CARLA REGINA DÁVALOS DE O.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de
Administración

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay
COMITÉ DE EVALUACIÓN

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY

Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA PAC N° 223.781 "ADQUISICION DE CAFETERA ELECTRICA"

		DICOPAR S.R.L.					OTC S.A.				
ÍTEM N°	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MARCA / MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cafetera Eléctrica	Electrolux	Brasil	6	1.100.000	6.600.000	UFESA / DUETO CREME	España	6	632.500	3.795.000
						6.600.000					**3.795.000**

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. CARLA REGINA DÁVALOS DE O.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
COMITÉ DE EVALUACIÓN